

1

Por D.^{no} Joseph Eugenio de Ortega vecino Residente
perpetuo. y Procurador Sindico de esta villa, para
el seguimiento del pleito, que pende en la Real Chancery
de Granada, con D.^{no} Miguel Gil Alarcos vecino de
esta misma villa sobre Xalgorua. se ha acordado
al Consejo, haciendo expresion, de que para la
costa de su seguimiento, se hauiendo mandado
por aquel Tribunal librar, y que se entreguen
adicho D.^{no} Joseph Eugenio de Ortega del Caudal de
Propios Reales de S.^{no}, cuyo Libramien-
to no querian firmar los Comisarios Diputados
y Contador de esta Junta de Propios en atencion
a reputarse dichos gastos por extraordinarios, y
necessitar de especial permiso del Consejo por
conceder delos Cien reales señalados en la Real
Instrucion de propios, y Arrendamientos como pare-
cia por la Real Provision expedida por esta